

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno**

Proceso	Verbal (Responsabilidad Medica)
Llamante	Medicall Talento Humano SAS
Llamado	Jhonatan Rafael Ledezma Murillo
Radicado	0500131030082018-00337-00
Interlocutorio	944
Tema	Admite llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía presentado por MEDICALL TALENTO HUMANO SAS. Contra JHONATAN RAFEL LEDEZMA MURILLO.

SEGUNDO: Notifíquese por estados la presente providencia al llamado en garantía y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta que está vinculado al proceso, desde el 19 de diciembre de 2018 (fls 134 C1).

NOTIFIQUESE



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ**

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)